



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

Magistrado ponente

AL1886-2023

Radicación n.º 98498

Acta 28

Bogotá, D. C., dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

**INTERNEXA S.A. y OTRO vs. SILVIA MARÍA
BLANDÓN ARIAS y OTROS**

Luego de verificar en el Sistema de información del Registro Nacional de Abogados -SIRNA- su calidad de abogado, se reconoce personería al doctor Charles Chapman López, con tarjeta profesional n.º 101.847 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de Internexa S.A., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Así mismo, luego de verificar en el Sistema de información del Registro Nacional de Abogados -SIRNA- su calidad de abogada, se reconoce personería a la doctora Orianna Isabella Gentile Cervantes, con tarjeta profesional

n.º 228.560 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada sustituta de Internexa S.A., en los términos y para los efectos del memorial de sustitución conferido.

La demanda de casación presentada por Internexa S.A. satisface las exigencias formales externas de ley. En consecuencia, continúese con el trámite.

Como quiera que el artículo 2.º de la Ley 2213 de 2022 autoriza el uso de las tecnologías de la información en la gestión y trámite de los procesos judiciales a fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, y en este asunto las partes pueden acceder al expediente digital de forma simultánea, córrase traslado al mismo tiempo a cada uno de los opositores, a Silvia María Blandón Arias y a Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. (ISA E.S.P.), por el término legal, conforme lo autoriza el artículo 95 del Código de Procedimiento del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 65 del Decreto 528 de 1964.

De otro lado, acéptese el desistimiento del recurso de casación interpuesto por la demandante Silvia María Blandón Arias, recurrente contra la sentencia de segunda instancia proferida en el proceso de la referencia.

Sin costas, por no haberse causado.

Ejecutoriado el presente proveído, continúese con el trámite correspondiente.

Notifíquese y cúmplase.



GERARDO BOTERO ZULUAGA
Presidente de la Sala

No firma por ausencia justificada
FERNANDO CASTILLO CADENA



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ



CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR



MARJORIE ZUÑIGA ROMERO



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **3 DE AGOSTO DE 2023**, a las 8:00 a.m., se notifica por anotación en estado n.º **121** la providencia proferida el **2 DE AGOSTO DE 2023**

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **9 DE AGOSTO DE 2023** y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el **2 DE AGOSTO DE 2023**

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
INICIO TRASLADO

En la fecha **10 DE AGOSTO DE 2023** a las 8:00 a.m., se inicia el traslado por el término de 15 días a **TODOS** los **OPOSITORES**.

SECRETARIA _____